CONTRATO DE OBRA
No. 153-2025

CONTRATISTA:	**SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN – SERARCO S.A.S.**
NIT	900.390.580-7
OBJETO:	*PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR*.
VALOR:	CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE.
PLAZO:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025**.

Entre los suscritos, **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR,** establecimiento público descentralizado del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con NIT No. 860.016.627-8, representado por **ADRIANA MARGARITA URBINA PINEDO**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 57.438.522 de Santa Marta, quien actúa en virtud de la Resolución No. 137 de 2015 mediante la cual la Dirección General delegó la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y pos contractual) en el cargo de Secretario General Código 0037 Grado 17 del INSOR, cargo que actualmente se encuentra encargado en virtud de la Resolución 043 de fecha 14 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 005 de marzo de 2024, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto jurídico se denominará **EL INSOR** de una parte, y de la otra **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN – SERARCO S.A.S.,** identificado con NIT 900.390.580-7, Representada Legalmente por Guillermo Acosta Plazas, identificado con cédula de ciudadanía 79.595.923 de Santafé de Bogotá, D.C., quien se denominará **EL CONTRATISTA**, y afirma bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Obra**, previo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.)** Que, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo – Gestión de Bienes y Servicios, justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía; **2.)** Que, por las características de los servicios a adquirir, el proceso de selección del contratista se llevó a cabo a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, publicada en la Plataforma SECOP II, bajo el número SAMC-002-2025; **3.)** Que, mediante Resolución No. 141 del 23 de septiembre de 2025, la Secretaria General, en su condición de Ordenadora del Gasto, dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2025. **4)** Que, la Entidad ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de

2015, y demás normas concordantes, para efectos del cumplimiento del deber de selección objetiva. **5)** Que, agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley, de acuerdo con los resultados de evaluación realizada a las propuestas presentadas en desarrollo del proceso, se estableció que la mejor propuesta presentada fue la del proponente **SERVICIOS INTEGRALES DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN – SERARCO S.A.S.,** identificado con NIT 900.390.580-7. **6).** Que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-002-2025**,** fue adjudicado mediante Resolución No. 153 del 14 de octubre de 2025. **7).** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, **ACORDAMOS**, celebrar el presente **Contrato de Obra**, el cual se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, CON SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS – INSOR.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente **CONTRATO** tendrá las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, ficha técnica de existir o pliego de condiciones y la propuesta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato; así como, responder por la calidad del objeto contractual.
4. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y de requerirse asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
5. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad.
6. Atender los requerimientos que efectúe la Entidad relacionados con la prestación del servicio. Así mismo, realizar los actos necesarios, además de tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
7. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual.
10. Entregar los bienes y/o servicios contratados en la forma estipulada en los estudios previos y los Pliegos de Condiciones, esto es, dentro de los plazos descritos en el

cronograma de llegar a existir, y/o el plazo de ejecución.

11. Tener en cuenta las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la Entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas labores, sin costo alguno para el INSOR.

12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del Contrato cuando así se pacte, en los términos establecidos en el clausulado del mismo. De igual manera se obliga a ajustar y/o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además lo estipulado en los estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación y/o ampliación.

13. Constituir cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

15. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

16. Acreditar mediante certificación, el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato.

17. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes y aportes parafiscales que establezcan las leyes colombianas.

18. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al INSOR debido al incumplimiento del contrato.

19. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario; En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, procederá a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y presentará la certificación de la misma como requisito previo a la suscripción del contrato. El todo caso el pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente.

21. Suscribir el contrato derivado del presente procesos de selección, en la fecha que se le indique, a través de la Plataforma de SECOP II.

22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad.

23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y/o plan de pago del contrato.

24. Suscribir con el supervisor del mismo oportunamente el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera

25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto.
26. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1.993.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: El proponente seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Presentar cronograma de las actividades priorizados por el INSOR, máximo a los cinco (5) días hábiles después del perfeccionamiento y cumplimiento de condiciones de ejecución del contrato, el cual deberá ser concertado con el supervisor del contrato.
2. Ejecutar las actividades de mantenimiento y reparaciones locativas de acuerdo con el cronograma previamente concertado con el supervisor designado para el contrato.
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos a que haya lugar de los equipos bomba y aire acondicionado que garanticen su perfecto funcionamiento.
4. Realizar las actividades de impermeabilización requeridas conforme a lo descrito en el Anexo *"FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"* y demás que el supervisor lo requiera.
5. Asumir la totalidad de los costos para llevar a cabo todas las actividades contratadas de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas, planos y cantidades, relacionadas con el transporte y demás gastos ocasionados derivados del cumplimiento del objeto del contrato a suscribir tales como disponer de los materiales, insumos, accesorios, mano de obra, herramientas, equipos y demás recursos necesarios;
6. Suministrar para la ejecución del contrato los elementos nuevos, de primera calidad, originales, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando éstas se especifiquen; de acuerdo con las características técnicas exigidas y garantizar su buen funcionamiento, en ninguna circunstancia se aceptarán materiales y/o equipos remanufacturados. El INSOR a través del supervisor del contrato designado podrá rechazar cualquier trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas definidas y con la normatividad vigente.
7. Reemplazar los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo *"FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"* y/o que presenten defectos técnicos o de fabricación, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor del Contrato, lo anterior sin costo adicional para el INSOR.
8. Responder por los daños o fallas que se puedan presentar a la infraestructura física y/o del mobiliario y equipos del INSOR durante la instalación de los bienes contratados y desinstalación de los bienes existentes; para ello deberá efectuar todas las adecuaciones, refacciones, reposiciones y resanes que requiera, sin que ello implique un costo adicional para el INSOR.
9. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos en perfecto aseo diario, las zonas de trabajo deben ser previamente señalizadas, demarcadas y aisladas, se deben proteger la totalidad de los puestos de trabajo y los equipos que se puedan ver afectados con las intervenciones y responsabilizarse de la remoción de escombros y su disposición final a su costa, de conformidad con las normas sobre la materia y de acuerdo con los protocolos de seguridad de la Unidad.

10. Certificar la disposición final de escombros y material resultante de las adecuaciones.
11. Realizar el almacenamiento adecuado y la conservación de todos los materiales, herramientas, etc., de su propiedad que se requieran para la ejecución del contrato y que se dejen dentro de las instalaciones del INSOR durante el tiempo de ejecución de este; en todo caso el almacenamiento de dichos elementos deberá hacerse siempre en los espacios en cada sede, que para tal fin previamente asigne la entidad a través del supervisor del contrato.
12. Entregar en cada servicio prestado la hoja de vida técnica actualizada de cada equipo objeto de mantenimiento, con la información mínima solicitada en el Anexo *"FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"*, debidamente firmada por el profesional responsable.
13. Entregar informes de ejecución semanales, mensual y final de conformidad con el Anexo *"FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS"*.
14. Elaborar manual de funcionamiento y mantenimiento de las actividades desarrolladas (si aplica),
15. Garantizar el personal mínimo requerido aprobado en la selección, en caso de realizar un cambio de este, debe ser notificado al supervisor con mínimo quince (15) días calendario de antelación y hacer el envío de las hojas de vida y sus comprobantes para verificación del cumplimiento de los perfiles mínimos requeridos en la selección, no pueden ser inferiores al perfil mínimo requerido, y de no cumplir el perfil, se deben presentar nuevas hojas de vida hasta que cumplan el perfil mínimo, mientras tanto no se puede abandonar el rol por parte del personal inicialmente aprobado en la selección.
16. Ejecutar y desarrollar las actividades relacionadas con temas mecánicos, eléctricos o electrónicos, deben ser ejecutados y desarrollados por un Técnico en Mantenimiento Eléctrico con Matrícula Profesional CONTE con la experiencia exigida por la entidad.
17. Llevar un control de los recursos del contrato con el fin de no superar el valor total del mismo y ejecutarlo según los requerimientos y especificaciones exigidas por el INSOR.
18. Informar oportunamente y por escrito al supervisor del contrato las contingencias y cambios que ocurran en los términos de ejecución del contrato, no obstante, no podrán realizarse cambios con anterioridad a cuarenta y ocho (48) horas anteriores a la realización de un servicio.
19. Presentar informe mensual de gestión de residuos, de conformidad a las condiciones descritas en la ficha técnica.
20. Entregar en medio físico original dos (2) copias de los productos realizados para el cumplimiento del objeto. Entregar en medio magnético (CD o Plataforma Drive) los productos realizados, en el caso de los planos en PDF con la debida firma y en formato (dwg), (si aplica).
21. Dar cumplimiento a los ofrecimientos adicionales realizados (factores ponderables) y coordinar previamente con el supervisor el termino para la ejecución de actividades.
22. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
23. Utilizar los mecanismos que sea necesario para poder garantizar la autenticidad integridad y conservación de los documentos electrónicos.
24. Participar en las reuniones internas y externas relacionadas con el objeto del

contrato,

25. Presentar a la supervisión del contrato, los esquemas, planes y demás elementos necesarios para cumplir con las condiciones técnicas y la normatividad vigente, según las actividades a realizar.

OBLIGACIONES DE LAS COMPRAS SOSTENIBLES (AMBIENTALES Y SST)

1. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 del 2019 y demás normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
2. Dar cumplimiento a la normatividad vigente y los lineamientos en materia de Gestión ambiental:
   - Cumplir con los requisitos para manejo de sustancias químicas y disposición de residuos si se generados, el cual debe enviar el certificado de disposición final a la entidad.
   - Notificar por escrito situaciones anormales relacionadas con Medio Ambiente, el contratista debe comprometerse mediante acta a solucionar lo pertinente en el plazo que se le establezca.
   - Acatar las modificaciones o sugerencias de seguridad dadas por el supervisor frente a los procedimientos o actividades que adelante, cuando existan condiciones potenciales de generación de impactos ambientales adversos.
3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos, las cuales deben ser dirigidas a su prevención en forma colectiva, antes de implementar medidas individuales de protección contra caídas. En ningún caso, podrán ejecutarse trabajos en alturas sin las medidas de control establecidas en la Resolución 4272 de 2021 y Resolución 0491 de 2020, Trabajo seguro en espacios confinados.
4. Aportar las certificaciones de trabajo seguro en alturas y/o espacios confinados de todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas y/o espacios confinados, antes de iniciar labores.
5. Aplicar la política ambiental y los lineamientos enmarcados dentro del sistema de Gestión Ambiental del INSOR.
6. Controlar los aspectos ambientales generados por el desarrollo del objeto del presente contrato, evitando afectación al medio ambiente y a la salud.
7. Informar por escrito al supervisor del contrato los elementos, equipos, insumos, sustancias químicas y demás utilizados durante el mantenimiento, así como los residuos y remanentes de sustancias químicas, aceites, combustibles u otros generados.
8. Garantizar que los elementos, insumos o sustancias químicas con potencial de daño a la salud o al ambiente utilizadas en los mantenimientos, se manipulen con los respectivos elementos de protección personal y evitar en todos los casos que entre en contacto con el alcantarillado pluvial o recurso natural.
9. Coordinar con el supervisor del contrato y profesional encargado del Sistema de Gestión Ambiental en caso de que se requiera del almacenamiento de insumos y sustancias químicas en las instalaciones de la entidad, para lo cual el contratista velara que estas actividades se realicen de acuerdo con los lineamentos ambientales de la entidad.
10. Garantizar que los residuos especiales o reciclables generados por la actividad

deberán ser recolectados y transportados por el contratista, promoviendo preferiblemente su reutilización.

11. Suministrar los elementos de limpieza empleados para el mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos, los deberán ser ambientalmente amigables, demostrando estas características con las fichas técnicas de cada producto.

12. Garantizar, Si aplica el cambio o retiro de partes que sean consideradas como residuos o aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), que dichas partes sean dispuestas por un gestor autorizado. Por lo tanto, deberá entregar al INSOR copia del manifiesto de recolección, transporte y certificado otorgado por disposición final de estos residuos.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL INSOR: En desarrollo del presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del supervisor del Contrato.

2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa presentación de los informes solicitados por el supervisor, factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y certificación del revisor fiscal.

3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA frente al sistema General de Seguridad Social.

4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones específicas DEL CONTRATISTA a través del supervisor designado para el contrato.

5. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.

6. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre el INSOR y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.

7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025**.

CLAUSULA QUINTA. – VALOR Y FORMA DE PAGO: El INSOR pagará al Contratista el valor de hasta **CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000,00) M/CTE.,** incluido IVA e impuestos y tributos, así como los costos directos e indirectos cuya ejecución conlleve la celebración y ejecución y liquidación del contrato de conformidad con los valores de la oferta económica.

PARAGRAFO: El valor del presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9425 expedido el 05 de febrero de 2025, POSICIÓN CATALOGO DE GASTO C-4699-1500-2-707010-2299016-02, por valor de CIEN MILLONES

DE PESOS ($ 100.000.000) M/CTE., expedido por el Grupo Financiero del Instituto Nacional para Sordos.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	C-4699-1500-2-707010-2299016-02 ADQUIS. DE BYS – SEDES MANTENIDAS – MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS BOGOTÁ
FECHA DE EXPEDICIÓN	05/02/2025
VALOR	$100.000.000,00
No. DE CDP	9425

El INSOR pagará al Contratista el valor total de contrato, en pagos mensuales así:

Pagos mediante actas parciales, según las cantidades unitarias de servicios realizados y elementos entregados e instalados a satisfacción aprobados por el supervisor del contrato mediante informe o acta parcial.

El corte corresponderá a las cantidades efectivamente ejecutadas de cada ítem, por el valor unitario ofertado por el proponente adjudicatario, más el porcentaje de costos indirectos por precios unitarios y sin fórmula de reajuste.

El INSOR pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio Coordinación del Grupo Financiero del INSOR, de acuerdo con los bienes, servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por EL INSOR, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás requisitos de pago pactados.

Documentos soporte para el pago:

a) Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, y para las facturas electrónicas lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de 2016 y las normas que lo modifiquen;

b) Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, del cumplimiento del CONTRATISTA de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales, así como aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda;

c) Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el Supervisor, en la que conste el valor a pagar al CONTRATISTA y en el caso de factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta lo establecido en la Circular No. 016 de marzo 9 de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual hace referencia al proceso de recepción de facturas electrónicas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria para todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), así como lo señalado en la Circular 000006 del 26 de abril de 2021 expedida por de la UAE-DIAN, la cual dispone: "(…) …

la forma de envío de la factura electrónica a SIIF, así: el contratista para "Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contar desde la fecha en que el CONTRATISTA aporte el último de los documentos, de lo cual se dejará expresa constancia. La demora del CONTRATISTA en la entrega de la totalidad de los documentos que son requisito para el pago será su responsabilidad, y en consecuencia no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El CONTRATISTA no podrá librar factura alguna que no corresponda a obras y/o bienes entregados real y materialmente, o a servicios efectivamente prestados, y recibidos a satisfacción por el supervisor o interventor del contrato, según el caso. Corresponderá al supervisor o interventor del contrato, aceptar o rechazar la factura por escrito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, si considera que incluye obras y/o bienes que no han sido entregados real y materialmente, o servicios que no han sido efectivamente prestados (Art.86, L.1676/13).

Los pagos se efectuarán, mediante consignación en la cuenta bancaria que informe el Contratista, para lo cual el Contratista deberá presentar a través de SECOP II certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa.

NOTA: Las facturas que se tramiten para pago y que incluyan pagos por concepto de bienes devolutivos, deberán ir acompañadas del comprobante de ingreso o registro en el aplicativo de Inventarios del INSOR, donde conste que los bienes efectivamente se recibieron en la Entidad y acta de entrega y recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos no se podrán realizar el trámite de pago de las facturas.

La forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja) y dentro de los 30 días siguientes a la presentación de los documentos requeridos para el efecto. Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor del **INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS - INSOR, NIT No. 860.016.627-8,** una GARANTÍA ÚNICA de cumplimiento, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare los mecanismos de cobertura del riesgo; la cual, podrá consistir en cualquiera de las siguientes garantías previstas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: **1.** Contrato de seguro contenido en una póliza, **2.** Patrimonio autónomo**. 3.** Garantía bancaria.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la fecha de suscripción o aceptación del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad.

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad de los bienes y/o servicios	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contado a partir del perfeccionamiento del contrato.
Estabilidad de obra	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el termino de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la entidad estatal recibe a satisfacción la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	Por cuantía equivalente a 200 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato

Perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las garantías a que hace referencia el presente numeral durante el plazo que demande la liquidación del CONTRATO de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

NOTA 1: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o se produzca en su vigencia.

NOTA 2: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del decreto 1082 de 2015.

NOTA 3: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato desde la suscripción de este y requerirán ser aprobadas por la entidad.

NOTA 4: El futuro CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al contrato le son aplicables la terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el Artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, EL INSOR, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y

ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por EL INSOR, ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, EL INSOR procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva la garantía a que hubiere lugar, las multas que se hubieran impuesto y se hallen pendientes de pago, así como la sanción penal pecuniaria correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA -MULTAS. - En caso de incumplimiento por parte del contratista, de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, que no constituya por sí mismo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Instituto Nacional para Sordos podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al uno por ciento (1 %) del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. El contratista y el Instituto Nacional para Sordos acuerdan que las multas se harán efectivas directamente por la entidad estatal pudiendo acudir para el efecto a mecanismos de compensación de sumas a favor del contratista, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sus reglamentos y las demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Instituto Nacional para Sordos, pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

CLÁUSULA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del Contrato, el contratista pagará al Instituto Nacional para Sordos, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del Contrato, sin que ello impida que el INSOR pueda solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El contratista autoriza al Instituto Nacional para Sordos, para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD DEL CONTRATO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad establecen que para la aplicación de lo previsto en las cláusulas octava a la décima se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: **a)** El Supervisor enviará al Ordenador del Gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de

incumplimiento. **b)** Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. **c)** En el evento en que el Ordenador del Gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará al **CONTRATISTA** y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA**. **d)** En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. **e)** Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; **f)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, actuación de la cual se levantará el acta correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido por **EL CONTRATISTA** a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de **EL INSOR**, de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. La Entidad puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el /la contratista a favor de la ENTIDAD, estará a cargo del funcionario público en su calidad de **Coordinador del Grupo Interno de Trabajo – Gestión de Bienes Y Servicios del INSOR**, o de la persona que designe el Ordenador del Gasto mediante oficio interno, de acuerdo con la solicitud del (la) jefe (a) de la dependencia. El o la servidor/ servidora que sea designado(a) supervisor (a) de un contrato ejercerá su labor de acuerdo con lo señalado en el Artículo 83, 84, 85 y

86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución de este contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, amigable composición y transacción, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima tercera y de las restantes facultades de la administración.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - OBRA: El presente contrato es de obra, por lo tanto, no genera vínculo laboral alguno con la Administración Pública ni da lugar a un régimen prestacional (Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º). En consecuencia, EL INSOR, sólo responderá por los pagos pactados en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a **EL INSOR**, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza originado por reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL INSOR queda facultado para afectar cualquier suma que por concepto de honorarios esté adeudara al **CONTRATISTA**, sin que ello limite la responsabilidad de este último.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN: LA CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona natural o jurídica alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: En aras de preservar el interés general, dando cumplimiento del artículo primero de la Constitución Política y para garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 14, 15, 16 y 17 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad, **b)** Por vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución, y **d)** Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo indicado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993,

modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: El contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los documentos que surjan en desarrollo del contrato derivado del presente proceso serán propiedad del Instituto Nacional para Sordos, de conformidad con lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011, 1915 de 2018 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y por virtud del Contrato derivado del presente contrato o por cualquier otra causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los desembolsos a cargo del Instituto Nacional para Sordos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la Garantía Única de

Cumplimiento y suscripción de acta de inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato: la oferta económica presentada por el adjudicatario del contrato, el Estudio y Documentos Previos junto con sus Formatos y Anexos, El Pliego de Condiciones, sus Formatos y Anexos, las Adendas expedidas por el INSOR, la propuesta en todas sus partes, la resolución de Adjudicación, la Garantía Única aprobada por el INSOR, las demás actas y documentos correspondientes a la ejecución contractual. En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: El contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Pliego de Condiciones junto con sus Formatos y el anexo, las Adendas y el Estudio y Documentos Previos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la Sede Principal del Instituto Nacional para Sordos - INSOR, ubicada en la Carrera 89 A 64 C 30 Álamos Zona Industrial de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: El lugar de domicilio del presente contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia firman quienes en ella intervinieron, a través de la plataforma de SECOP II

Proyectó: Ana María Castañeda Cardozo. Abogada – Contratista. Secretaría General
Revisó: Viviana Barrera Albarracín. Abogada – Contratista. Secretaría General. VB en SECOP II.